GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649 (Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 3494
S U M A R I O

R Nº5120: Resolución emanada de de la Contraloría del Estado aragua mediante la cual, se otorga el Beneficio de Jubilación Ordinaria a la ciudadana **ROMYR ALESKA CABRERA SALAZAR**, quien ejerce el cargo de: **GERENTE**, adscrito a la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN,** de dicho órgano contralor.

R Nº5121: Resolución emanada de de la Contraloría del Estado aragua mediante la cual, se nombra a la ciudadana **NEIDA MUJICA PERDOMO**, en el cargo de **GERENTE**, en calidad de **"ENCARGADA"**, adscrita a la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN,** de dicho órgano contralor**.**

N°: 5120:

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.
RESOLUCIÓN Nº 086-2026.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con el artículo 13, numerales 1, 2 y 6 y artículo 18, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua, en los artículos 2, 8, 9, 10, 11 y 12, de la Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal; en los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11, Decreto de Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios; en los artículos 99, 100 y 124, numeral 5, del Estatuto de Personal de la Contraloría General del Estado Aragua, en concordancia con los artículos 9 y 10, numerales 1, 2, 7, 9, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado

Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública y administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, ejerce la atribución de dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua, de conformidad con lo previsto en la Ley, así como, nombrar, remover, destituir y jubilar al personal conforme a dicho Estatuto y demás normas aplicables por la materia.

CONSIDERANDO

Que el derecho constitucional a la jubilación es un beneficio de seguridad social que garantiza la calidad de vida del servidor público, quien ha dedicado su esfuerzo y trabajo a favor del bien común e interés general.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad del órgano contralor garantizará a los trabajadores y trabajadoras el derecho a su protección integral en los términos y condiciones que establezcan la ley y los reglamentos que regulan el sistema de seguridad social.

CONSIDERANDO

Que el funcionario o Trabajador que tenga derecho a la Jubilación o Pensión, podrá solicitarla ante la máxima autoridad del organismo, por intermedio de la Gerencia de Recursos Humanos de este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que el retiro de la Contraloría del estado Aragua procederá por invalidez y jubilación de conformidad con las normas pertinentes.

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Recursos Humanos de la Contraloría del estado Aragua, procederá a efectuar el correspondiente acto de retiro de la nómina del personal activo, cuando se le otorgue la jubilación previa aprobación del ciudadano Contralor.

CONSIDERANDO

Que el monto de la jubilación que corresponda al trabajador o a la trabajadora será el resultado de aplicar el salario base, el porcentaje que resulte de multiplicar los años de servicio por un coeficiente de dos y medio (2,5). La jubilación podrá ser hasta un máximo de ochenta por ciento (80%) del salario base devengado por el trabajador o trabajadora y nunca será menor al Salario Mínimo Nacional vigente.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ROMYR ALESKA CABRERA SALAZAR**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 11.939.203**, fue nombrada en el cargo de **GERENTE**, adscrita a la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**, de la Contraloría del estado Aragua, a partir del **veinte (20) de julio de 2.022**, mediante Resolución **098-2022**, de fecha diecinueve (19) de julio de 2.022.

CONSIDERANDO

Que en fecha, siete (07) de octubre de 2026, la Funcionaria **ROMYR ALESKA CABRERA SALAZAR**, supra identificada, solicitó el otorgamiento del beneficio de jubilación, por lo que la Gerencia de Recursos Humanos de este Órgano Contralor, pidió a la **COMISIÓN ESPECIAL EVALUADORA DE JUBILACIONES Y PENSIONES ORDINARIAS O ESPECIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ARAGUA**, realizar, el Informe Técnico sobre el beneficio de Jubilación ordinaria a la Funcionaria **ROMYR ALESKA CABRERA SALAZAR**.

CONSIDERANDO

Que según el informe de la **COMISIÓN ESPECIAL EVALUADORA DE JUBILACIONES Y PENSIONES ORDINARIAS O ESPECIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ARAGUA**, de fecha: 22/10/2026, la Funcionaria **ROMYR ALESKA CABRERA SALAZAR**, supra identificada, de acuerdo al **artículo 8, parágrafo primero y segundo** del **DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LA LEY SOBRE EL REGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL**, vigente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 17 Noviembre del año 2014, cumple con los requisitos de **edad y antigüedad** para optar al beneficio de **Jubilación Ordinaria**, dicha antigüedad, según los soportes resguardados en el expediente de la funcionaria, es la siguiente: **AÑOS DE SERVICIO EN LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ARAGUA (primer periodo)**: 26 años, 08 meses y 28 días. **AÑOS DE SERVICIO EN LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ARAGUA (segundo periodo)**: 04 años, 03 meses, 03 días. **PARA UN TOTAL DE ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** 31 años. Interpretando y aplicando de forma progresiva lo establecido en el **Parágrafo Segundo, del artículo 8, de la Ley supra indicada**, los **años de servicios en exceso de 25 años** en la administración pública, se tomaron en cuenta, para sumárselos a los **54 años**, y así completar el requisito de **55 años de edad**. Por lo que la funcionaria para la fecha **23/10/2026**, cumple con los dos (02) requisitos concurrentes para optar al beneficio de la Jubilación ordinaria, es decir, **veinticinco (25) años de servicios y cincuenta y cinco (55) años de edad.**

CONSIDERANDO

Que la Comisión Especial Evaluadora de Jubilaciones y Pensiones Ordinarias o Especiales de los Trabajadores de la Contraloría del estado Aragua, constituida mediante Resolución **Nº 069-2026** de fecha **21/08/2026,** valoró el expediente de la ciudadana **ROMYR ALESKA CABRERA SALAZAR**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 11.939.203**, y recomendó mediante informe a la Máxima autoridad de este Órgano de Control, **Otorgar la Jubilación Ordinaria**, con un porcentaje de asignación del **77,50%** de su sueldo

base, el cual es el resultado de multiplicar el total de antigüedad por el coeficiente **2.5 (31*2.5)**, tal como lo establece el **artículo 11,** del **DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LA LEY SOBRE EL REGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL**.

CONSIDERANDO

Por las motivaciones antes expuestas el Contralor del estado Aragua:

RESUELVE:

PRIMERO: Se otorga el Beneficio de Jubilación Ordinaria a partir del **veintitrés (23) de octubre de 2026**, a la ciudadana **ROMYR ALESKA CABRERA SALAZAR**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.939.203**, quien ejerce el cargo de: **GERENTE**, adscrito a la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**, de la Contraloría del estado Aragua, de acuerdo a Punto de Cuenta **RRHH Nº 039**, de fecha **22/10/2026**, aprobado por el ciudadano **Dr. César Augusto Otero Duno**, **Contralor del estado Aragua**.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Ordinaria será de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 492,42)**, producto de aplicar el porcentaje de asignación del 77,50% de su sueldo base, el cual es el resultado de multiplicar el total de antigüedad (31 años) por el coeficiente 2.5, cuyo pago será asumido por la Contraloría del estado Aragua, tal como lo establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

TERCERO: Se ordena la exclusión de la ciudadana **ROMYR ALESKA CABRERA SALAZAR** de la nómina de personal activo de la Contraloría del estado Aragua y su correspondiente inclusión en la nómina de personal jubilado de este Órgano de Control, a partir de la fecha de efectividad del presente acto administrativo.

CUARTO: Calcúlese y cancélese todos los beneficios laborales que le correspondan o se le adeuden por el servicio prestado por la funcionaria como personal activo.

QUINTO: Eróguese el gasto acordado en la presente Resolución con cargo a la Partida Presupuestaria N° **407.01.01.02 (Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar)**.

SEXTO: Notifíquese a la interesada, de lo establecido en la presente Resolución.

SÉPTIMO: La Dirección General, la Gerencia de Presupuesto y la Gerencia de Recursos Humanos de la Contraloría del estado Aragua, velarán por el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Se emiten **cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026. Años: 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO (FDO)
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.
Resolución Nº 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República.
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.

Nº: 5121:

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.
RESOLUCIÓN Nº 087-2026.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales

conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo consagrado en el artículo 44, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1, 2, 5 y 6 y artículos 18 y 19, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; de acuerdo a lo previsto en los artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo consagrado en los artículos 2, 5, 6 y 13, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua; concatenado con los artículos 9 y 10, numerales 1, 2, 9, 10, 11, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública, administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, ejerce la atribución de dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua, de conformidad con lo previsto en la Ley, así como, de nombrar, remover, destituir y jubilar, al personal conforme a dicho Estatuto, y demás normas aplicables por la materia.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua vigente, se definió los cargos de alto nivel y de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que al Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias públicos de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su **artículo 147**, establece que para la ocupación de cargos públicos de carácter remunerado, es necesario que sus respectivos emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente, y por cuanto en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría del estado Aragua, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2.026**, existen los recursos presupuestarios suficientes para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la presente Resolución, en cumplimiento de las normativas legales y sub legales que la regulan.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ROMYR ALESKA CABRERA SALAZAR**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.939.203**, Gerente adscrita a la Gerencia de Planificación y Control de Gestión, le fue otorgado el beneficio a la jubilación, desde el **veintitrés (23) de octubre de 2.026**.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta **RRHH Nº 040**, de fecha **23/10/2026**, la Gerencia de Recurso Humanos, solicitó al Ciudadano **Dr. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, Contralor del estado Aragua, el nombramiento, a partir del **23/10/2026**, de la Ciudadana **NEIDA MUJICA PERDOMO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-12.855.636**, quien ocupa el cargo de **ANALISTA IV**, adscrita a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**, en el cargo de **GERENTE**, en calidad de **"ENCARGADA"**, de la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**.

CONSIDERANDO

Por las motivaciones supra nombradas, el Contralor del estado Aragua:

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a partir del **veintitrés (23) de octubre de 2026**, a la ciudadana **NEIDA MUJICA PERDOMO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-12.855.636**, en el cargo de **GERENTE**, en calidad de **"ENCARGADA"**, adscrita a la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**, cargo que de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6 y 7**, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua vigente, en correspondencia con los **artículos 19** y **20**, de la **Ley del Estatuto de la Función Pública**, es de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción.

SEGUNDO: La **GERENTE**, en calidad de **"ENCARGADA"**, de la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**, ciudadana: **NEIDA MUJICA PERDOMO**, ten-

drá las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua vigente.

TERCERO: Notifíquese a la ciudadana **NEIDA MUJICA PERDOMO**, antes identificada, de la presente Resolución y tómese juramento, de conformidad con lo establecido en el **artículo 14**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría General del estado Aragua**.

CUARTO: La Gerencia de Recursos Humanos, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 4,** del **Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua**.

Se emiten **cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **veintitrés (23)** días del mes de **octubre** de **2026** Años: **216º** de la Independencia, **167º** de la Federación y **27º** de la Revolución Bolivariana.

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO (FDO).
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.
Resolución Nº 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.